

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 30 DE ABRIL DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 10 min.
y se pone á las 6 y 50 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.			
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	{	Mercader cuartan....	0	0	0	0	0	0
		Tendero...idem.....	2	3	6	0	0	0
		Jabonero...idem.....	1	16	0	0	0	0
Granos	{	Candealbarcilla.	1	12	0	1	16	0
		<i>Precios de la cuartera.</i> Trigo gordoidem.	1	7	0	1	10	0
		Trigo forastero idem.	1	0	0	1	4	6
		Trigo menudo idem.	1	4	0	0	0	0
		<i>Precios de almacenes de particulares.</i> Cebadaidem.	0	12	6	0	13	0
		Idem forastera idem.	0	12	6	0	13	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	0	0	0
		Otroidem.		16	0	0	0	0
		Cebada..... idem.	0	0	0	0	0	0
		<i>Precios del último mercado.</i> Habasalmud....	0	3	10	0	4	0
Le-gun-bres.	{	Guijasidem.....	0	3	8	0	0	0
		Garbanzos idem.....	0	5	8	0	0	0
		Almendra cuartera.....	5	13	0	5	17	0
		Almendron quintal.....	23	0	0	24	0	0
		Carbon de Encina arroba.....	0	6	6	0	7	6
	de Mata idem.....	0	4	8	0	5	0
		Algarrobas quintal.....	1	5	0	1	6	0
		Quesoidem.....	15	0	0	20	0	0
		Lanaidem.....	14	0	0	17	0	0
		Cáñamo idem.....	31	0	0	33	0	0
Pajaidem.....	0	10	0	0	13	0		

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Día 24 de Abril.

El Arraez Mahamet Sulema marroquino falucho Mesauda, venido de Iviza con sal.

Cap. Antonio Andrea otomano polacra la Madona de Idra, venido de Idra con arroz.

Día 25.

P. Antonio Coll mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Tarragona en lastre y balija salió día 23.

Día 26.

Cap. Lorenzo Roso ingles, bergantin S. Lazaro, venido de Malta con 1 pasag. y trigo.

P. José Noguera ivicenco laud el Carmen, venido de Mahon con trigo.

P. Bartolome Noguera ivicenco, tartana S. Antonio, venido de Mahon con trigo.

P. Jayme catalá mahones, laud S. José, venido de Gibraltar con 2 pasag. y tabaco.

P. Juan Mayol mall. laud la soledad, venido de Mataró en lastre.

P. Bernardino Borrás mall. jabeque S. Antonio, venido de Villanova con 1 pasag., lastre, tabaco y balija salió día 24.

Día 27.

P. Francisco Mota mall. pingüe la Concepcion, venido de Tarragona con 101 pasag., lastre y balija salió día 26.

P. Gabriel Vil mall. javega las almas, venido de Villanova en lastre y balija salió día 26.

Cap. Anastasio Geovanni Andruzzo ruso polacra Alexandro, venido de Tarragona.

Día 28.

P. José Guix catalan jabeque Providencia, venido de Mataró con balija salió día 26.

P. Jayme Alemany mall. jabeque la Virgen de Lluch, venido de Mahon con 7 pasag., habas, trigo y balija salió día 27.

P. Guillermo Muró ivicenco tartana S. Juan Bautista, venido de Iviza con sal.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y direccion del establecimiento del crédito público, creado por las córtes generales y extraordinarias.

CAPITULO XI.

DE LOS COMISIONADOS PRINCIPALES DE PROVINCIA Y SUS SUBALTERNOS.

ART. 136. Las obligaciones de estos comisionados serán: primera, investigar por sí y por sus subalternos todos los bienes, rentas, acciones y derechos asignados al crédito público por decreto de las córtes generales y extraordinarias de 13 de setiembre de este año: segunda, tomar posesion con la precisa formalidad de inventario y administrar los que la junta les designe; recaudar sus productos y los de los demas arbitrios señalados: tercera, promover la venta de fincas y bienes asignados á la estincion de la deuda: quarta, hacerse cargo de los caudales que se recauden en metálico y efectos, conservándolos baxo su responsabilidad á disposicion de la junta: quinta, atender al pago de réditos y demas obligaciones y gastos de administracion: sexta y última, seguir correspondencia activa con la junta y comisionados subalternos, y rendir sus cuentas á la misma.

137. Se autoriza á los comisionados principales para que inmediatamente que reciban el título de su nonbramiento procedan á la averiguacion de todos los bienes, rentas, acciones y derechos que correspondan al crédito público en su provincia, dirigiéndose al intento á los actuales administradores, personas, cuerpos y autoridades que corresponda, exijiendo de ellos relaciones justificadas y todas las noticias que necesiten para informar oportunamente á la junta, inpetrando en caso necesario los auxilios de la autoridad competente.

138. Luego que la junta les designe la parte de estos bienes que deben administrar, tomarán posesion de ellos por sí ó por sus subalternos baxo inventario, recogiendo todos los títulos y papeles de pertenencia, con espresion de las cargas y gravámenes á que esten afectos, cuyos documentos los pasarán á la contaduría de provincia del crédito público, para que se custodien en ella, quedándose con las noticias necesarias para el desempeño de su encargo.

139. Administrarán por sí mismos ó darán en arriendo los bienes conprehendidos en el partido de la capital de la provincia, y sus subalternos harán lo mismo en los existentes en el distrito de sus partidos; procederán á verificar los arrendamientos en pública subasta,

observando el reglamento particular que sobre ventas y arriendos aprueben las córtés.

140. En caso de no presentarse licitador en el término señalado que cubra el justo precio del arrendamiento, se consultará el expediente al intendente, quien resolverá oyendo al contador, sino lo aprobase se administrará la finca ó fincas por cuenta del establecimiento con la economía posible.

141. Cuidarán de que se realice en toda la provincia en sus debidas épocas el cobro de los arrendamientos, conpeliendo á los morosos y practicando las demas diligencias oportunas hasta el formal requerimiento del pago.

142. Cuidará igualmente que tengan puntual y debido efecto las entregas que deben hacerles los colectores de anualidades y vacantes, los administradores de maestrazgos y encomiendas, los ayuntamientos constitucionales, por el diez por ciento de propios, y cualesquiera otro á cuyo cargo corra la administracion de los arbitrios asignados al crédito público, zelando particularmente que no se causen demoras, y dando cuenta á la junta de qualquiera entorpecimiento que notaren para la resolucion conveniente.

143. Será de su cargo la venta de los frutos que produzcan los bienes que administren, justificando estas partidas baxo el método y órden que les prescriba la junta.

144. Siendo la atribucion esencial de los comisionados principales no solo la de activar por todos medios la recaudacion de los productos de los bienes y arbitrios que administren, sino responder de la fidelidad y pureza de sus operaciones, y las de sus subalternos, estarán obligados á contestar y absolver completamente los cargos que se les hagan.

145. Observarán las órdenes que la junta les comunique para la venta de los bienes correspondientes al crédito público, sujetandose en la execucion al citado reglamento de ventas y arriendos que aprueben las córtés: dando cuenta á la misma de sus operaciones, y de qualquiera estorvo ó impedimento que detenga el curso rapido que debe darse á su enagenacion.

Se continuará.

En la Inprenta Real.